



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2026, del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, relativa a actuaciones extraordinarias de control poblacional fuera de temporada, sobre gamo, ciervo y jabalí en la Reserva de Caza de los Montes Universales.

Ante la previsión de daños en cultivos situados dentro de la Reserva de Caza de los Montes Universales, esta Dirección General considera necesario establecer una campaña de esperas diurnas sobre las especies gamo, ciervo y jabalí.

Dichas actuaciones se justifican en la necesidad de reducir, en la medida de lo posible, las poblaciones de estas especies y, fundamentalmente, como medida preventiva para minimizar los daños en cultivos de gramíneas y leguminosas.

Asimismo, debido a la avería producida en el sistema de alimentación eléctrica de la sala de tratamiento de carne de caza de la reserva, actualmente no se puede proceder a la recogida de las canales procedentes de actuaciones de control poblacional para su aprovechamiento.

Vista la Resolución de 19 de marzo de 2025, del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza y de los Cotos Sociales de Aragón para la temporada 2025-2026 se ha decidido incrementar el control poblacional sobre ciervo, gamo y jabalí en la reserva, así como modificar el apartado relativo al retiro de las piezas abatidas para autoconsumo en la Reserva de Caza Montes Universales.

Por todo lo anterior resuelvo,

Uno. Modificar el epígrafe primero 2. e) Retiro de piezas abatidas para autoconsumo en la Reserva de los Montes Universales de la Resolución de 19 de marzo de 2025, del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza y de los Cotos Sociales de Aragón para la temporada 2025-2026, que queda redactado del siguiente modo:

"e) Retiro por el cazador de las piezas abatidas en la Reserva de los Montes Universales.



1.º En la Reserva de Caza de los Montes Universales, cuando así lo disponga la resolución que apruebe el permiso, el cazador tendrá derecho a retirar una de las piezas abatidas durante el rececho, para su autoconsumo, eligiendo esta pieza y abonando la cuota complementaria normal correspondiente.

2.º En el caso de las esperas el cazador podrá optar por retirar todas las piezas cazadas para autoconsumo sin pago de cuota complementaria o, si es cazador formado, podrá comercializar las piezas abatidas abonando una cuota única por canal de cinco euros, salvo jabalí que será gratuito, en cualquier caso.

3.º El resto de las piezas abatidas, excluidos los trofeos, quedarán en posesión de la reserva de caza, y por su abatimiento se abonará la cuota complementaria reducida.

En el resto de reservas y cotos sociales, el cazador abonará la cuota complementaria normal o única por todas las piezas cazadas a rececho, las cuales quedarán en su propiedad".

Dos. Desarrollo de esperas nocturnas en cultivos en la Reserva de Montes Universales:

1. Ámbitos territoriales, periodos hábiles y horario autorizado para las esperas.

Para que las esperas puedan desarrollarse con el adecuado control y coordinación se establecen tres zonas con un calendario propio de esperas en cada una:

- Zona noreste: Orihuela del Tremedal, Bronchales, Monterde de Albarracín y Noguera de Albarracín.
- Zona centrosur: Torres de Albarracín, Tramacastilla, Albarracín (exceptuando Vega del Tajo), Royuela y Calomarde.
- Zona oeste: Griegos, Villar del Cobo, Guadalaviar, Frías de Albarracín y Albarracín (exclusivamente Vega del Tajo).
 - Marzo: Desde las 18:30 hasta las 23:00 h.
 - Mayo: Desde las 20:00 hasta la 1:00 h.
 - Junio y julio: Desde las 20:30 hasta la 1:30 h.
 - 16 de marzo de 2026, noreste.
 - 17 de marzo de 2026, centrosur.
 - 18 de marzo de 2026 oeste.



- 19 de marzo de 2026, noreste.
- 23 de marzo de 2026, centrosur.
- 24 de marzo de 2026, oeste.
- 25 de marzo de 2026, noreste.
- 26 de marzo de 2026, centrosur.
- 30 de marzo de 2026, oeste.
- 4 de mayo de 2026, noreste.
- 5 de mayo de 2026, centrosur.
- 6 de mayo de 2026, oeste.
- 7 de mayo de 2026, noreste.
- 11 de mayo de 2026, centrosur.
- 12 de mayo de 2026, oeste.
- 13 de mayo de 2026, noreste.
- 14 de mayo de 2026, centrosur.
- 18 de mayo de 2026, oeste.
- 22 de junio de 2026, noreste.
- 23 de junio de 2026, centrosur.
- 24 de junio de 202, oeste.
- 25 de junio de 2026, noreste.
- 29 de junio de 2026, centrosur.
- 30 de junio de 2026, oeste.
- 1 de julio de 2026, noreste.
- 2 de julio de 2026, centrosur.
- 6 de julio de 2026, oeste.
- 20 de julio de 2026, noreste.
- 21 de julio de 2026, centrosur.
- 22 de julio de 2026, oeste.

2. Las esperas nocturnas se llevarán a cabo por cazadores locales de la reserva y, en su caso, por cazadores habilitados no locales, con el siguiente condicionado:

a) En cada espera podrá participar únicamente un cazador con arma de fuego.



- b) El cazador portará durante la caza del permiso escrito del propietario o arrendador de los cultivos sobre los que hará las esperas.
- c) El cazador local enviará un mensaje de whatsapp al número 683350305, con al menos dos días hábiles de antelación al inicio de cada uno de los periodos (marzo, abril, mayo, junio y julio), aportando la siguiente información: Nombre, apellidos y DNI, teléfono de contacto y relación de un máximo de seis cultivos indicando parcela, polígono y municipio donde realizará las esperas y fechas en las que realizará las esperas.
- d) Personal de la reserva confirmará al cazador vía whatsapp la correcta recepción de la información.
- e) La mañana del día de cada espera, antes de las 12:00 h el cazador remitirá un mensaje whatsapp al número 683350305, confirmando el cultivo que se va a cazar ese día, indicando los datos del cazador y la parcela catastral. El cazador deberá comunicar al 062, "Guardia Civil", la realización de la espera.
- f) Durante la caza el cazador deberá portar: DNI, licencia, seguro y tarjeta de cazador local y permiso escrito del propietario o arrendador de los cultivos sobre los que hará la espera.
- g) Se autoriza la caza de ejemplares de ciervo (ejemplares nacidos en 2025 o 2026); gamo de cualquier sexo y edad y jabalí de cualquier sexo y edad.
- h) La espera se ceñirá al horario establecido para cada periodo establecido en el apartado 1 anterior.
- i) Tras la espera, el cazador se pondrá en contacto con el celador de la Reserva o APN designado esa noche para informarle de la acción de caza y su resultado. En caso de no disponer de cobertura telefónica en el lugar de la caza podrá desplazar las piezas abatidas hasta un lugar en el que haya cobertura de telefonía móvil y realizar desde ese lugar la llamada.
- j) En caso de abatimiento, el celador de la Reserva o APN designado dará indicaciones al cazador para proceder al precintado sobre la pieza.
- k) En el caso de las esperas el cazador podrá optar por retirar todas las piezas cazadas para autoconsumo sin pago de cuota complementaria o, si es cazador formado, podrá comercializar las piezas abatidas abonando una cuota única por canal de cinco euros, salvo jabalí que será gratuito, en cualquier caso.



l) Cada noche cazarán veinte cazadores.

m) En el caso de que alguna de las noches no haya veinte cazadores locales que deseen realizar las esperas, el servicio provincial remitirá a la Federación Aragonesa de Caza las plazas libres para cada una de las fechas y solicitará la designación de cazadores habilitados para cada fecha enviada que serán los que completarán el cupo de caza a la espera y les asignará el lugar y la fecha de la espera. Para estos casos, el servicio provincial recabará el permiso por escrito del propietario o arrendador de los cultivos que notifiquen daños para realizar la espera sobre sus cultivos.

n) Por motivos de seguridad, se faculta al Director del Servicio Provincial a reubicar o suspender alguna de las esperas.

ñ) Los cazadores deberán atender en todo momento las órdenes relativas a la actividad cinegética de los vigilantes de caza y agentes para la protección de la naturaleza.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Zaragoza, 2 de marzo de 2026.

El Director General de Medio Natural, Caza y Pesca,
ALFONSO CALVO TOMÁS